

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN EL REQ-021-2020, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N°230

Santiago, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3º de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-021-2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2207, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1º Mediante la Resolución Exenta N°1253, de 26 de julio de 2024 (en adelante “Res. Ex. N°1253/2024”), esta Superintendencia requirió el ingreso al SEIA, bajo apercibimiento de sanción, a Cencosud Retail S.A (en adelante, el “titular”), en su calidad de titular del proyecto denominado “Centro de Distribución Cencosud”, ubicado en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago.



2° Dicha Resolución Exenta fue notificada al titular y al denunciante con fecha 29 de julio de 2024.

3° Posteriormente, con fecha 05 de agosto de 2024, Ricardo González Novoa, en representación de Cencosud Retail S.A, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°1253/2024, solicitando que dicho acto se deje sin efecto, estableciendo que el titular no tiene la obligación de ingresar al SEIA.

4° Según dispone el artículo 55 de la Ley N°19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: “*(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)*” (énfasis agregado).

5° En el presente procedimiento administrativo tiene la calidad de interesada Gisela Vila.

6° Los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/77>.

7° Por todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: NOTIFICAR a través de este acto, a Gisela Vila, en su calidad de interesada en el presente procedimiento administrativo, la interposición del recurso de reposición en contra la de Res. Ex. N°1253/2024, presentado con fecha 26 de julio de 2024, por Cencosud Retail S.A.

SEGUNDO: OTÓRGUESE un plazo de 5 días hábiles a la persona interesada, a fin de que alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N°1253/2024.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**JORGE ALVIÑA AGUAYO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MES



Notificación por correo electrónico:

- Gisela Vila Ruz. Correo electrónico: gisela.vila@abbottmedios.cl
- Representante legal de Cencosud Retail S.A. Correo electrónico: ricardo.gonzaleznovoa@cencosud.cl y osvaldo.canales@cencosud.cl.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-021-2020

Expediente Cero Papel N°2.856/2025.

